



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7.1 (DERECHO DE ASISTENCIA) DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INCLUIDA EN EL PUNTO 8º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 3 Y 4 DE JUNIO DE 2019, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del Informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. ("Prisa" o la "Sociedad") para justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad que se celebrará a las 13:00 horas del día 3 de junio de 2019, en la sede del Diario El País, calle de Miguel Yuste, 40, Madrid 28037, en primera convocatoria, o de no alcanzarse el quorum necesario, en el mismo lugar y hora el día 4 de junio de 2019, en segunda convocatoria.

En este sentido, en atención al artículo 512 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), la sociedad anónima con acciones admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores dispondrá de un reglamento específico para la junta, que tendrá que ser aprobado por la junta general de accionistas. A estos efectos, y con la finalidad de que los accionistas puedan ejercer adecuadamente su derecho de voto sobre la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha elaborado el presente informe.

Adicionalmente, se incluye como **Anexo I** a este Informe, a título informativo, una transcripción literal a doble columna de (i) la redacción actual del artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que se propone modificar, y (ii) la redacción de la modificación propuesta.

2. Finalidad y justificación de la propuesta

La modificación que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas obedece a la finalidad de suprimir la exigencia del número de acciones de las que es preciso ser titular para poder asistir a la Junta General de Accionistas, que actualmente está fijado en 60 acciones. En este sentido, y en línea con lo que se ha venido consolidando como una buena práctica de gobierno corporativo, se propone que puedan asistir a las Juntas Generales todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones del que sean titulares, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días naturales de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

El objeto del acuerdo que se propone tiene, a su vez, la finalidad de adaptar la literalidad del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad a la modificación de los Estatutos Sociales que se somete a aprobación de la Junta bajo el punto 8º del Orden del Día. En este sentido, se deja expresa constancia de que, la aprobación del acuerdo de modificación que se propone, se sujeta a la condición de que se apruebe, a su vez, la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General bajo en el punto 8º del Orden del Día.

En virtud de todo lo anterior, se presenta a la Junta General Ordinaria de accionistas la propuesta de acuerdo que seguidamente se indica:

3. Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la junta general de accionistas:

“Modificación del artículo 7.1 (Derecho de Asistencia) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Aprobar la modificación del artículo 7.1 (Derecho de Asistencia) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en los términos de la propuesta incluida en el informe de los administradores elaborado a tal efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General. En concreto, se acuerda aprobar la modificación del apartado primero del artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (sin que, por tanto, se vea modificado el resto de apartados del citado artículo), que, en lo sucesivo, tendrán el siguiente tenor literal:

“1. A las Juntas Generales de Accionistas que celebre la Sociedad podrán asistir todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones del que sean titulares, siempre que, con cinco (5) días naturales de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, estén inscritas en los correspondientes registros contables y se conserven hasta la celebración de la Junta.”

Se deja expresa constancia de que, la aprobación del presente acuerdo se sujeta a la condición de que se apruebe, a su vez, la propuesta de acuerdo que se somete a la presente Junta General bajo en el punto 7º del Orden del Día.”

ANEXO I

| REDACCIÓN ACTUAL | REDACCIÓN PROPUESTA |
|--|---|
| <p>Artículo 7. Derecho de Asistencia.</p> <p>1. A las Juntas Generales de Accionistas que celebre la Sociedad podrán asistir quienes sean titulares de, al menos sesenta (60) acciones, siempre que, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, estén inscritas en los correspondientes registros contables y se conserven hasta la celebración de la Junta.</p> <p>Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar sesenta (60) acciones, nombrando a su representante.</p> <p>2. Para ejercitar su derecho de asistencia, el accionista deberá estar previamente legitimado mediante la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por alguna de las entidades participantes en Iberclear, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.</p> <p>3. Asistirá a la Junta el Consejo de Administración, y podrán asistir los Directores, Gerentes y Técnicos de la Sociedad y de sus empresas participadas, así como cualquier otra persona cuya asistencia autorizara el Presidente de la Junta, sin perjuicio del derecho de la Junta de revocar dicha autorización.</p> <p>No obstante no será precisa la asistencia del Consejo de Administración para la válida constitución de la Junta.</p> <p>4. A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, en la entrada del local donde se celebre la Junta General, se podrá solicitar, junto con la presentación de la tarjeta de asistencia, el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado.</p> <p>Las personas jurídicas actuarán a través de quienes ejerzan legalmente su representación, que deberá ser acreditada.</p> | <p>Artículo 7. Derecho de Asistencia.</p> <p>1. A las Juntas Generales de Accionistas que celebre la Sociedad podrán asistir quienes sean titulares de, al menos sesenta (60) acciones <u>todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones del que sean titulares</u>, siempre que, con cinco (5) días <u>naturales</u> de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, estén inscritas en los correspondientes registros contables y se conserven hasta la celebración de la Junta.</p> <p>Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar sesenta (60) acciones, nombrando a su representante.</p> <p>2. Para ejercitar su derecho de asistencia, el accionista deberá estar previamente legitimado mediante la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por alguna de las entidades participantes en Iberclear, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.</p> <p>3. Asistirá a la Junta el Consejo de Administración, y podrán asistir los Directores, Gerentes y Técnicos de la Sociedad y de sus empresas participadas, así como cualquier otra persona cuya asistencia autorizara el Presidente de la Junta, sin perjuicio del derecho de la Junta de revocar dicha autorización.</p> <p>No obstante no será precisa la asistencia del Consejo de Administración para la válida constitución de la Junta.</p> <p>4. A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, en la entrada del local donde se celebre la Junta General, se podrá solicitar, junto con la presentación de la tarjeta de asistencia, el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado.</p> <p>Las personas jurídicas actuarán a través de quienes ejerzan legalmente su representación, que deberá ser acreditada.</p> |